



DECRETO N° 006/2023.-

Firmat, 20 de marzo de 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 002/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto dispone la desafectación del Inventario de Bienes de Uso y la venta de los siguientes bienes: 2 (Dos) tractores Fiat 700 E cañeros; 1 (Una) pala frontal marca Cribsa sin motor; 1 (Un) chasis mercedes benz modelo 1112 sin motor; 1 (Una) retroexcavadora John Deere 310 (desarmada); 1 (Un) rastrojero diesel con motor fundido; 1 (Un) motor de Ford 100; 1 (Un) chasis Dodge 800 sin motor y sin diferencial; 1 (Una) traffic marca Renault modelo 1992; (Una) retroexcavadora marca Poclain sin motor; 1 (Una) camioneta marca Ford modelo Courier con motor fundido.”

Que el art. 92 de la Ordenanza de Contabilidad (Ord. N° 823/1994) dispone que *“El D.E. queda facultado para proceder a la venta mediante licitación o subasta pública, en la época que lo crea oportuno, de todos aquellos bienes muebles de propiedad municipal que estime fundamentalmente inútiles, innecesarios inconvenientes económicamente para su gestión administrativa”;*

Que consecuentemente, se dispondrá un procedimiento público y transparente, tendiente a hacer conocer a los posibles interesados, la puesta en venta de los bienes mencionados, los cuales, de acuerdo a su valor de mercado, deberá hacerse a través del llamado a Concurso Público, procediendo entonces a invitar a los proveedores habituales y a la publicación en medios de comunicación locales y/o regionales;

Que como condición mínima se requerirá al oferente, que a cambio de los muebles que recibirá, y sin perjuicio de que su oferta contemple además un pago en dinero a la Municipalidad, deberá asumir la obligación de cargar, retirar y transportar los mismos, desde el lugar en que actualmente se encuentran;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Proceder a la venta de los bienes mencionados en los considerando, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92° de la Ordenanza de Contabilidad, a través del llamado a Concurso Público, a cuyos fines se harán publicaciones en medios de comunicación locales y/o regionales.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-